



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-33648889- -GDEBA-RSVIMSALGP - Dejar sin efecto - ALOMO

VISTO el EX-2021-33648889-GDEBA-MSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI solicita se deje sin efecto la RESO-2021-4015-GDEBA-MSALGP, en la parte correspondiente a la asignación de una beca en favor de Stephanie María Sol ALOMO, (D.N.I. 38.148.182) y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 la Dirección Ejecutiva del del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI manifiesta: "*se reconocen los servicios prestados por ALOMO, Stephanie DNI:38148182, en el cargo de VACUNACION 30 HS desde 01/02/2021 como figura en RESO-2021-2926-GDEBA-MSALGP, hasta la actualidad de manera ininterrumpida en la Campaña de Vacunacion Covid - 19. Se solicita que se desestime la RESO-2021-4015-GDEBA-MSALGP*"

Que a orden 4 se expide la Diección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio manifestando "*del análisis de la situación se detectó que, por error involuntario, se asignó una beca a ALOMO mediante RESO-2021-2926-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-4015-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, correspondiendo dejar sin efecto la mencionada en segundo término, atento lo solicitado y teniendo en cuenta la certificación de los servicios prestados por la becaria, desde el 1° de febrero de 2021 y hasta la actualidad, por la autoridad competente*";

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2021-4015-GDEBA-MSALGP, en la parte correspondiente a la asignación de una beca en favor de Stephanie María Sol ALOMO(D.N.I. 38.148.182).

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Cumplido, archivar.